

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informado que el designado Curador Ad-litem **Dr. PIERRE AUGUSTO CHAPARRO HERNÁNDEZ**; comunica que no acepta tomar posesión del cargo, por encontrarse desempeñando el mismo cargo en más de 5 procesos. Bucaramanga, abril 13 de 2021.


MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Acorde con la constancia secretarial que antecede y, de conformidad con lo señalado por el abogado designado como curador *ad litem* dentro del presente asunto, resulta necesario indicar, previo a tomar la decisión que en derecho corresponde, que el Código General del Proceso en su artículo 49, específicamente en el numeral 7, establece que el nombramiento del curador *ad litem* es de forzada aceptación, salvo que el designado **acredite** estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Hechas las anteriores advertencias y una revisada la documentación allegada junto a la petición hecha por el **Dr. PIERRE AUGUSTO CHAPARRO HERNÁNDEZ**, se procederá a relevar al mismo del cargo para el cual fue designado y en su lugar, se nombrará a otro profesional del derecho para que suma la representación de la demandada dentro de las presentes diligencias. En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR al profesional del derecho **Dr. PIERRE AUGUSTO CHAPARRO HERNÁNDEZ** del cargo de curador *ad litem* del demandado **WILLIAM REYNALDO JAIMES ROMÁN**, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: DESIGNAR a la profesional del derecho **Dr. HELBER JOAQUIN PARRA ARENALES**, como **Curador Ad-litem** del demandado **WILLIAM REYNALDO JAIMES ROMÁN**, a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del artículo 49 Y 291 del Código General del Proceso, artículos 8 y 11 del Decreto 806 de 2020, en la CARRERA 4 No. 62-51 BARRIO LOS NARANJOS CEL. 3182590104 EMAIL. hparraarenales@gmail.com, cargo de forzosa aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
309cc5e2484982b97abd71a347ebf49018f92073a769a215b81219d7633b97ac
Documento generado en 13/04/2021 03:57:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>